

## Importación de bienes culturales

Actualmente, y con la excepción de dos medidas específicas para Irak y Siria, no existe legislación de la Unión que regule la importación de bienes culturales que entren en la Unión procedentes de terceros países. En julio de 2017, la Comisión Europea adoptó una propuesta legislativa para garantizar que los bienes culturales importados estén sujetos a un tratamiento eficaz y uniforme en toda la Unión. Se prevé que el Parlamento Europeo someta a votación dicha propuesta durante su período parcial de sesiones de octubre II.

### Contexto

El comercio ilícito de bienes culturales saqueados no solo perjudica o destruye emplazamientos arqueológicos y los propios artefactos, sino que también ha sido identificado como fuente de ingresos para grupos terroristas y la delincuencia organizada. La Unión aplica normas comunes que supeditan la [exportación](#) de bienes culturales de la Unión a la existencia de una autorización previa, así como normas comunes sobre la [restitución de bienes culturales](#) que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro. Sin embargo, no existen normas comunes para la importación de bienes culturales en el territorio aduanero de la Unión desde terceros países, más allá de dos medidas específicas para [Irak](#) y [Siria](#).

### Propuesta de la Comisión Europea

En julio de 2017, la Comisión adoptó una [propuesta](#) para establecer las normas para la importación legal de bienes culturales en la Unión para impedir la introducción y el depósito en la Unión de bienes que hayan salido de forma ilegal desde un tercer país, para combatir así el tráfico de bienes culturales, privar a los terroristas de una fuente de ingresos y proteger el patrimonio cultural. Con este fin, la propuesta para complementar la legislación vigente de la Unión permitiría fijar una definición común de los bienes culturales en el momento de la importación, establecer determinados requisitos de documentación que demuestren la procedencia lícita de los bienes, y asegurarse de que los importadores y compradores actúen con diligencia al comprar bienes culturales procedentes de terceros países. El Reglamento propuesto señala una antigüedad mínima de 250 años para todas las categorías de bienes que se incluyen; no se ha fijado ningún umbral financiero al respecto. La propuesta también tiene por objeto simplificar el trabajo de las autoridades aduaneras de la Unión y proporcionar seguridad jurídica a los operadores comerciales y los compradores. Sin embargo, varias [asociaciones de marchantes de arte](#) han expresado su preocupación por el posible impacto negativo que tendría la propuesta para el comercio de arte.

### Posición del Parlamento Europeo

El 27 de septiembre de 2018, la Comisión de Comercio Internacional (INTA) y la Comisión de Mercado Interior y Protección de los Consumidores (IMCO) del Parlamento Europeo adoptaron un [informe conjunto](#) sobre la propuesta, con el objetivo de reducir la importación ilegal de bienes culturales al tiempo que se evita una carga administrativa desproporcionada para los operadores y las autoridades aduaneras. Recomiendan la introducción de umbrales de antigüedad diferentes en función de las categorías de bienes, así como la aplicación de umbrales a la mayoría de las categorías de bienes; también se introducirían umbrales financieros para determinadas categorías de bienes. También recomiendan que se tengan en cuenta las [listas rojas](#) publicadas por el Consejo Internacional de Museos (ICOM) a la hora de establecer criterios adicionales para los bienes culturales más vulnerables al comercio ilícito. Asimismo, incluyen recomendaciones sobre los requisitos de documentación y el tránsito de bienes culturales a través de la Unión, así como sobre la ayuda adecuada que precisan las microempresas y las pymes a fin de aplicar el Reglamento.

Informe en primera lectura: [2017/0158\(COD\)](#);  
Comisiones responsables (de manera conjunta con arreglo al artículo 55): INTA e IMCO; Ponentes: Alessia Maria Mosca (S&D, Italia) y Daniel Dalton (ECR, Reino Unido). Véase asimismo la [nota informativa](#) de la serie «EU Legislation in Progress».

